

Convocatoria de subvención para cofinanciar las operaciones incluidas en los PECT presentados por los ayuntamientos y los consejos comarcales del Baix Penedès, Camp de Tarragona y de las Terres de l'Ebre con la participación de los entes locales de estas comarcas, universidades y entidades sin finalidad lucrativa que hayan sido seleccionadas para ser beneficiarios dentro de la convocatoria regulada por la orden GAH/95/2016, de 26 de abril del DGAPH.

Primero. – Objeto y finalidad

Cofinanciar las operaciones incluidas en los PECT presentados por los ayuntamientos y los consejos comarcales del Baix Penedès, Camp de Tarragona y de las Terres de l'Ebre con la participación de los entes locales de estas comarcas, universidades y entidades sin finalidad lucrativa que hayan sido seleccionadas para ser beneficiarios dentro de la convocatoria regulada por la orden GAH/95/2016, de 26 de abril.

Segundo. – Actuaciones subvencionables

Aquellas actuaciones y con los importes máximos correspondientes que hayan sido seleccionados en la resolución GAH/815/2018, de 19 de abril, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Serán elegibles todas las actuaciones que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza del PECT y estén directamente relacionadas con el objeto de las operaciones y actuaciones específicas presentadas, resulten estrictamente necesarias y se hayan efectuado hasta el 31 de diciembre de 2020 y de acuerdo con la normativa aplicable a cada tipo de gasto:

- Gastos de personal: Gastos de personal de nueva contratación y ya contratado dedicado inequívocamente a la operación subvencionada.
- Gastos de colaboraciones externas que estén vinculadas directa y objetivamente a las operaciones incluidas en los PECT.
- Gastos de suministro directamente vinculados a los proyectos del PECT.
- Gastos de adquisición de equipamiento y instrumental, en la medida en que se utilicen para la operación adscrita al PECT y en el plazo que dure el proyecto.
- Gastos destinados a inversión que estén vinculados directa y objetivamente a las operaciones incluidas en los PECT.
- Gastos de amortización de equipamiento y instrumental, en la medida en que se utilicen para la operación adscrita al PECT y en el período que dure el proyecto.

No serán gastos elegibles en esta convocatoria:

- El concepto de gastos indirectos.
- Los impuestos indirectos, como el impuesto sobre el valor añadido o similares.
- Los gastos financieros.
- La adquisición de terrenos no edificadas y edificadas que superen el 10% del gasto total elegible de la operación a la que está vinculada.
- Las contribuciones en especie.
- Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de garantías bancarias.
- El gasto relativo a contratos de formación y/o prácticas, al personal funcionario.

- Adquisición de terrenos no edificados i edificados necesarios para la realización de la operación adscrita al PECT.
- En el caso de proyectos internacionales, los gastos que estén directa e inequívocamente vinculados al desarrollo del PECT, que supongan desplazamientos internacionales.
- Las facturaciones entre entidades participantes en un mismo PECT.
- La adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos, los descuentos efectuados y los pagos a cargo del contratista en concepto de tasas de dirección de obra, control de calidad o cualquier otro derivado de la ejecución del contrato que estén incluidos en el precio.
- Los gastos en que el proveedor tenga con el solicitante según los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en general, el que determina la normativa mercantil y tributaria aplicable al Estado español.
- Los gastos vinculados a las colaboraciones para la preparación del dossier técnico y administrativo vinculado a la solicitud de la subvención, horas de seguimiento de visitas técnicas por parte de la Administración y, en general, cualquier gasto de gestión de la solicitud de financiación.
- Partidas calculadas por parte de las entidades beneficiarias a tanto alzado o definidas como gastos “para imprevistos” dentro del PECT.
- Aquellos gastos que hayan sido presentados a la convocatoria de subvenciones para cofinanciar las operaciones incluidas en los PECT presentados por los Ayuntamientos y los Consejos Comarcales del Baix Penedès, Camp de Tarragona y de las Terres de l'Ebre con la participación de entes locales de estas comarcas, universidades y entidades sin finalidad lucrativa que hayan sido seleccionadas para ser beneficiarios dentro de la convocatoria regulada por la orden GAH/95/2016, de 26 de abril del DGAPH, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona el 24 de noviembre de 2020.

Tercero. – Requisitos de los beneficiarios

Pueden concurrir a la convocatoria de cofinanciación todas las entidades que tengan la condición de socio de un proyecto PECT seleccionado para ser beneficiarios de cofinanciación FEDER dentro de la convocatoria regulada por la orden GAH/95/2016, de 26 de abril del DGAPH para PECT del FEDER, cuando ejecuten operaciones que se lleven a cabo en los municipios de las comarcas del Baix Penedès, Camp de Tarragona y Terres de l'Ebre.

Cuarto. – Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la base octava de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputació de Tarragona y de sus organismos autónomos y, además, deben cumplir los requisitos siguientes:

- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No ser deudores por ningún concepto de la Diputación de Tarragona ni de sus organismos autónomos.
- Cumplir la normativa aplicable en materia de contratación pública i de régimen local de Catalunya para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas.

- Cumplir la normativa aplicable en el ámbito patrimonial y la normativa sectorial que corresponda.
- Atender a la legislación aplicable en materia de sostenibilidad que garantice una gestión pública responsable con criterios sociales y ambientales.
- Cumplir lo que dispone la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Transmitir la información que sea necesaria porque la Diputación de Tarragona considere como financieramente sostenible la inversión municipal.

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se debe acreditar mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que consta en la solicitud. Si procede, la Diputación de Tarragona puede comprobar de oficio la exactitud y veracidad de la declaración, excepto que haya sido expresamente desautorizada a la consulta de datos en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Si se ha desautorizado la consulta, se debe requerir al solicitante para que aporte la documentación necesaria para comprobar la veracidad de la declaración. La declaración responsable también se debe presentar si en el momento de la justificación y pago han transcurrido más de 6 meses desde la solicitud.

Quinto. – Régimen de concesión

Concurrencia competitiva.

Sexto. – Forma y plazos de presentación de solicitudes

Se debe presentar la documentación que contiene tanto la solicitud como la cuenta justificativa por medios electrónicos hasta el 30 de setiembre de 2021 i des del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPT.

La documentación que contiene la solicitud y la cuenta justificativa debe ser firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria de una operación englobada en un proyecto PECT que haya sido seleccionado para obtener la cofinanciación FEDER dentro de la convocatoria regulada por la orden GAH/95/2016, de 26 de abril del DGAPH para PECT del FEDER.

En esta documentación se deberá indicar cada una de las operaciones para las cuales se solicita la cofinanciación de la Diputación de Tarragona indicando el Proyecto PECT en el que se encuentran incluidas.

Séptimo. – Documentación y información a incorporar con las solicitudes

Formulario de solicitud y formulario de cuenta justificativa estandarizados que estarán disponibles en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona.

La Diputación de Tarragona puede solicitar toda aquella documentación que sea necesaria para completar la solicitud de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria del DGAPH.

La enmienda de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida se podrá realizar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha enmendado o aportado la documentación preceptiva, se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud, con la resolución previa que se debe dictar en los términos

previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las entidades beneficiarias deben justificar la aplicación de la subvención de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones i las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona.

La presentación de la solicitud de subvención y la justificación del gesto ejecutado y pagado, tendrán lugar en el mismo acto. En este sentido:

- a. Para la correcta presentación de la solicitud de subvención, el beneficiario deberá rellenar y enviar a través de la Sede Electrónica, el formulario de solicitud de subvención y la documentación que lo complementa, debidamente firmado.
- b. Para la correcta justificación de la subvención, el beneficiario deberá aportar la documentación siguiente:
 - a. Memoria breve del desarrollo de la operación y del logro de los objetivos recogidos en la solicitud.
 - b. Justificación documental de la difusión realizada de la cofinanciación de la diputación. Los beneficiarios deben hacer constar de forma expresa el apoyo económico de la Diputación de Tarragona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención. El apoyo se expresará haciendo constar “con el apoyo de” y el logotipo de la Diputación de acuerdo con la imagen gráfica corporativa (<http://www.dipta.cat/ca/imatgecorporativa>).
 - c. Cuenta justificativa de gastos, según modelo publicado en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona, y que deberá contener:
 - i. Balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos y ingresos que haya generado.
 - ii. Relación clasificada de los gastos de la actividad con identificador del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
 - iii. Detalle de otros ingresos o las subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia, adjuntando además las facturas y, la documentación acreditativa del pago.
 - iv. Declaración responsable, si procede, que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
 - v. Declaración responsable acreditando la custodia de la documentación justificativa de los gastos y su pago efectivo, facturas, relaciones de transferencia y otros documentos de valor probatorio equivalente.

Las entidades beneficiarias deben conservar en su poder y disponer de todos los documentos justificativos relacionados con los gastos que hayan tenido lugar en el transcurso de la ejecución de cada operación.

A la finalización de la operación, el ente beneficiario debe aportar copia del certificado de finalización de la operación con la valoración técnica y financiera de los resultados de la operación subvencionada.

Octavo. – Criterios de valoración

El criterio objetivo de valoración y ponderación de las solicitudes es el de ser proyecto PECT seleccionado dentro de la convocatoria regulada por la orden GAH/95/2016, de 26 de abril del DGAPH para PECT del FEDER.

Noveno. – Financiación de la actuación

Las subvenciones otorgadas se entienden fijadas en el importe establecido en la resolución de la concesión y, en ningún caso, no pueden exceder del 25% del gasto elegible de la operación.

El importe de la cofinanciación que se otorgue a cada operación subvencionada, tiene la condición de subvención pública y, como tal, puede ser revocada y/o reducida en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona o en esta convocatoria.

Las subvenciones otorgadas tienen carácter finalista y no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Si las actuaciones se financian conjuntamente con otros programas o planes, en ningún caso la suma de subvenciones y otros ingresos concedidos para una misma actuación pueden superar el 100% del presupuesto elegible.

Décimo. – Resolución de las solicitudes

El procedimiento de resolución de solicitudes se regirá por aquello establecido en la base 13 de las Bases Generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

1. El resultado de la evaluación de las solicitudes se debe concretar en un informe emitido, a partir del informe técnico de la unidad gestora, por un órgano colegiado integrado por dos representantes del área, servicio o unidad instructora de las subvenciones que se evalúen, uno de los cuales actúa como secretario del órgano, y un representante de la Unidad de Secretaria General. Si se considera oportuno, puntualmente y de manera motivada, la convocatoria puede disponer la incorporación de otro miembro.
2. La unidad instructora, a la vista del expediente y del informe de evaluación, tiene que emitir la propuesta de resolución, debidamente motivada, con indicación de:
 - a. Solicitante o solicitantes para los cuales se propone la concesión de las subvenciones y la cantidad;
 - b. Criterios de valoración que se han utilizado;
 - c. Solicitudes que propone desestimar y los motivos;
 - d. Solicitudes que no se admiten a trámite y las circunstancias determinantes; y,
 - e. Solicitudes de las cuales se declara el desistimiento y el motivo de este.

Esta propuesta de resolución tiene el carácter de definitiva.

Onceavo. – Crédito presupuestario e importe máximo

Sobre el importe ejecutado y pagado durante el ejercicio 2020, se aplicará el coeficiente de subvención del 25 por ciento previsto en esta convocatoria.

No se puede superar los 500.000 euros de importe de subvención para el conjunto de operaciones de un mismo ente beneficiario, considerando el conjunto de PECTs en los que participe.

La cantidad total máxima de las subvenciones convocadas es de 920.917,77 euros.

Los créditos presupuestarios a los cuales se imputan la convocatoria son los siguientes:

	2021
5050.432.48000.01 – Subvencions foment projectes PECT del territori. Entitats sense ànim lucre	681.278,98
5050.439.46200.01 – Subvencions foment projectes PECT del territori. Ajuntaments	55.629,50
5050.439.46500.01 – Subvencions foment projectes PECT del territori. Consells Comarcals	56.009,29
5050.432.76200.01 – Subvencions foment de projectes PECT del Territori - Ajuntaments	100.000,00
5050.432.78000.01 – Subvencions foment projectes PECT del Territori – ENL	28.000,00
Total	920.917,77

Doceavo. – Ordenación e instrucción del procedimiento

El Área de Proyectos Europeos y Región del Conocimiento es la encargada de la ordenación e instrucción del procedimiento.

Treceavo. – Órgano competente

El órgano competente para la resolución de concesión de la subvención es la Presidenta de la Diputación de Tarragona o el órgano en quien delegue de forma expresa.

Catorceavo. – Plazo y medio de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y publicar las resoluciones en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona es de seis meses a contar desde el plazo de presentación de las solicitudes. La carencia de resolución, dentro de este plazo, tendrá carácter desestimatorio.

La resolución de la concesión de la subvención se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y substituye la notificación a cada uno de los beneficiarios con carácter general.

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Sede electrónica de la resolución de su concesión.

Quinceavo. – Régimen de recursos

Si se quieren impugnar esta convocatoria y las resoluciones y los actos dictados en su ejecución y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso

administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses desde de la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que lo haya dictado o bien ante el órgano delegante en caso que el que lo haya dictado hubiera actuado por delegación, en el plazo de un mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

Dieciseisavo. – Contratación y plazo de ejecución de las actuaciones

La contratación de las actuaciones se debe hacer de acuerdo con aquello que establece la legislación de contratos del sector público y la normativa patrimonial.

Se considerará objeto de la subvención, para esta convocatoria, el gasto ejecutado y pagado, correspondiente a las actuaciones subvencionables hasta el 31 de diciembre de 2019.

Diecisieteavo. – Cambio de actuación

Los beneficiarios no pueden modificar ni solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada. En este caso, es de aplicación la base 32 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona.

Decimoctavo. – Control financiero

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por esta Diputación se entienden como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. No obstante, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda requerir la Diputación y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, así como aportar toda la información que se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Los entes beneficiarios deben comunicar a la Diputación cualquier actuación de verificación y control que se efectúe en relación con el proyecto PECT objeto de cofinanciación de acuerdo con esta convocatoria, así como el resultado de la misma.

Decimonoveno. – Pago

El pago de la subvención se realizará de acuerdo con lo que establece la base 29 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus Organismos Autónomos una vez que la unidad gestora haya revisado la documentación justificativa de la subvención.

No se prevé la realización de pagos parciales.

Vigésimo. – Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de esta convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o ingreso, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, bien sean subvenciones, tasas, precios públicos o otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

Vigesimoprimer. – Subcontratación

El ente beneficiario de esta subvención tiene que comunicar a la Diputación de Tarragona la autorización previa de la DGAPH para poder subcontratar total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución de la actividad subvencionada de acuerdo con los criterios contenidos en la convocatoria regulada por la orden GAH/95/2016, de 26 de abril. Las obligaciones económicas que se deriven deben ir a cargo del beneficiario de la subvención.

Vigesimosegundo. – Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no pueden concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quien estén vinculadas salvo que la contratación se realice de acuerdo con la convocatoria regulada por la orden GAH/95/2016, de 26 de abril y con el resto de normativa aplicable y se obtenga la autorización expresa de la Diputación de Tarragona.

Tampoco se puede concertar la ejecución en los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Vigesimotercero. – Graduación por incumplimientos

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones son los que dispone la base vigesimoquinta de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Vigesimocuarto. – Publicación de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien la publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en el BOPT y se publica el texto íntegro de la convocatoria en la sede electrónica de la Diputación.

En cumplimiento de la normativa autonómica, se registrará la información que derive de esta convocatoria en el Registre d'Ajuts i Subvencions de Catalunya.